

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 311-2009-CD

A las trece horas con treinta minutos del día 30 de abril del año dos mil nueve, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

1.1 Lectura y aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones N° 311, 312 y 313-2009-CD.

Se presentó a los Directores los Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N° 311, 312 y 313-2009-CD, de fechas 16, 24 y 29 de abril, respectivamente, las mismas que fueron aprobadas y debidamente suscritas.

II. INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN

2.1 Recurso de Reconsideración de LAP contra el Acuerdo de Consejo Directivo que resolvió la interpretación de la cláusula 1.31: Mejora de Terceros. Uso de la Palabra de los Representantes de LAP.

Se concedió el Uso de la Palabra a los representantes de la empresa concesionaria Lima Airport Partners (LAP), señores: Ezequiel Ayllón y Adolfo Sotelo, quienes en ese orden hicieron uso de la palabra. El primero de ellos abordó los aspectos legales de la impugnación presentada, en tanto que el segundo se ocupó de exponer el sustento contable de la misma.

Culminada las intervenciones, el Gerente de Regulación, Eco. Lincoln Flor Rojas y, el Gerente de Asesoría Legal, Dr. Humberto Ramírez Trucíos explicaron los detalles del informe elaborado por la administración sobre el tema, así como a los nuevos argumentos contables expuestos en la presente sesión, señalando al respecto que el hecho que el Numeral 5.7.1 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión recoja los lineamientos de la normativa contable vigente, no altera en lo absoluto el carácter contractual de dicha obligación, la misma que incluso se encuentra protegida por el Principio de Seguridad Jurídica bajo el cual se celebró el Contrato de Concesión.

A continuación, los señores directores expresaron su conformidad con el informe presentado, señalando que el razonamiento expuesto también debiera ser considerado en el informe de la administración.

El presente tema de agenda pasó a la Sección de Orden del Día, con cargo a que en el informe se incorporen la sugerencia formulada.

2.2 Uso de la Palabra del Representante de TISUR sobre propuesta de Revisión Tarifaria del Terminal Portuario de Matarani, periodo 2009-2014.

Al respecto, se concedió el Uso de la Palabra a los representantes de la empresa concesionaria del Terminal Internacional del Sur, señores: Gonzalo Tamayo y Jorge Noel Rubio, quienes expusieron su Propuesta para la Segunda Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani, incidiendo en el hecho que debido a las condiciones de competencia que existen con la Sociedad Minera Cerro Verde, el Contrato de Concesión no requiere de regulación. Asimismo, expusieron el marco teórico de la regulación por incentivos y el cálculo de factor de productividad del Terminal Portuario de Matarani.

Luego del Debate y de las preguntas de los Directores, los citados representantes procedieron a retirarse de la Sesión.

Los Directores tomaron conocimiento

2.3 Ayuda Memoria de la Prepublicación de la Propuesta de Revisión.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Ayuda Memoria N° 009-09-GRE-OSITRAN, mediante el cual se informó preliminarmente sobre el cálculo del factor de productividad realizado por la Gerencia de Regulación, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria del Terminal Portuario de Matarani, para el periodo 2009-2014

El presente tema fue expuesto por el Eco. Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, quien explicó los alcances del tema señalando que la Administración, mediante la Resolución N° 062-2008-CD-OSITRAN, aprobó el inicio del Procedimiento de revisión de tarifa del Terminal Portuario de Matarani para el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2009 al 16 de agosto de 2014. En base a ello, se expusieron los aspectos metodológicos aplicables al cálculo del factor de productividad, contrastando la propuesta del concesionario con la metodología de cálculo aplicada por OSITRAN.

Los señores Directores tomaron conocimiento

III. ENTREGA DE DOCUMENTOS

3.1 Propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión Buenos Aires – Canchaque

La Administración hizo entrega a los señores miembros del Consejo Directivo los antecedentes de la Propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión Buenos Aires Canchaque.

3.2 Solicitud de Opinión Favorable sobre versión final del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol (al 20/04/09)

La Administración hizo entrega a los señores miembros del Consejo Directivo los antecedentes de la Solicitud de Opinión Favorable sobre la Versión Final del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol.

IV. ORDEN DEL DÍA

1) LAP: Reconsideración contra Acuerdo de Consejo Directivo que resolvió la Interpretación de la Cláusula 1.31 Mejoras de Terceros

ACUERDO N° 1169 -314 -09- GD- OSITRAN de fecha 30 de abril de 2009

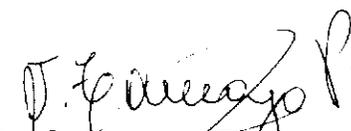
Vistos el Informe N° 017-09-GRE-GAL-OSITRAN, el Recurso de Reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, en el Artículo 31° y en el Literal d) del Artículo 53° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por el D.S. N° 057-2006- PCM; a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, visto también el Informe N° 017-09-GRE-GAL-OSITRAN que incorpora la implementación de las recomendaciones formuladas en la presente sesión, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, el mismo que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners SRL contra el Acuerdo de

Consejo Directivo N° 1144-301-09-CS-OSITRAN del 29 de enero de 2009.

- b) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el literal a) del presente acuerdo y el Informe N° 017-09-GRE-GAL-OSITRAN que incorpora las recomendaciones formuladas en la presente Resolución.

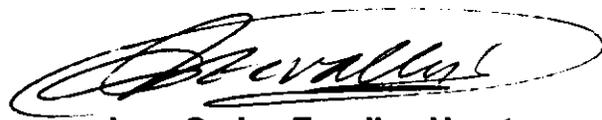
No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente